



MUNICIPIO DE
ALEJANDRÍA
NIT:890.983.701-1

DELEGACION DE SUPERVISION
PROCESO NUMERO
SALUD-CPSL-145-2014

Código: CON-PR
03

Versión: 01

Página 1 de 2

DECRETO Nro. 359 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2014

POR EL CUAL SE DELEGA UNA SUPERVISION.

El Alcalde de Alejandria Antioquia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, 1551 de 2012 y la ley 80 de 1993, 1474 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Alejandria, Antioquia aperturo el proceso de selección de MINIMA CUANTIA, N° SALUD-CPSL-145-2014, cuyo objeto es SERVICIO DE LOGISTICA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL PLAN DE FORTALECIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA EN EJECUCION DEL CONVENIO N°04/2014 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA Y LA GENERADORA ALEJANDRIA SEGÚN RADICADO N°2014-05-021-CM-028 EN EL BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL

Que la ley 1474 de 2011 en el Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el **seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Que para el desarrollo de dicho contrato es necesario tener un SUPERVISOR, que será el encargado de velar desde el punto de vista Técnico, Financiero, Administrativo y Jurídico, que las obras o los servicios contratados o la relación contractual entre el Municipio de Alejandria Antioquia y el Contratista se desarrollen de acuerdo al objeto contractual..

¡Juntos Apostémosle al progreso Alejandrino!

DECRETA:

Artículo 1° **DELEGUESE** en la **Secretaria general y de gobierno** en cabeza de la señora **NUBIA PIEDAD VALEJO GIRALDO** C.C 21.431.002, las funciones de SUPERVISORA desde el punto de vista Técnico, Financiero, Administrativo y Jurídico, en las Obras contratadas o la relación contractual entre el Municipio de Alejandria y el Contratista **NORA ALBA SUAREZ CALDERON** C.C 21.432.005, se desarrollen de acuerdo al objeto contractual. Para el desarrollo del contrato a celebrar en la selección de **MINIMA CUANTIA NUMERO SALUD-CPSL-145-2014**, cuyo objeto es **SERVICIO DE LOGISTICA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL PLAN DE FORTALECIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA EN EJECUCION DEL CONVENIO N°04/2014 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA Y LA GENERADORA ALEJANDRIA SEGÚN RADICADO N°2014-05-021-CM-028 EN EL BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL**

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Alejandria a los 15 días del mes de diciembre de 2014


UBER ARBEX AGUILAR CARMONA
Alcalde Municipal

¡Juntos Apostémosle al progreso Alejandrino!